

96

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 110 -2023
De 21 de Septiembre de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **TIENDA Y SUPERMERCADO OAG**, cuyo promotor es la sociedad **PURDEY REAL ESTATE CORP.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PURDEY REAL ESTATE CORP.**, persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil al Folio No. 155715659, a través de su representante legal el señor **DAVID HAMOUI ANTABI**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-737-1610; propone realizar el proyecto denominado **TIENDA Y SUPERMERCADO OAG**.

Que en virtud de lo antedicho, el 07 de julio de 2023, la sociedad **PURDEY REAL ESTATE CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **TIENDA Y SUPERMERCADO OAG**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CONSIGA SOLUTIONS, S.A.** (IRC-014-2013/ARC-072-2022), persona jurídica, con la colaboración de **OFELIA VERGARA** (IRC-013-03/ARC-018-2023) y **ESTEFANY GONZALEZ** (DEIA-IRC-007-2022) debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que, de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido consiste en una galera comercial de planta baja y planta alta, área de bodega (andén para carga y descarga) y área de estacionamientos. El total de áreas cerradas de construcción ascienden a 18,438 m² y el total de áreas abiertas de construcción a 3,817 m², lo cual totaliza una superficie total de 22,528 m². Como parte del proyecto, se contempla la conformación del área de talud que colinda con el río Matías Hernández y la respectiva área de protección de dicho río.

Las superficies del proyecto se indican a continuación:



Área Cerrada de Construcción	Descripción	m ²	Total (m ²)
Planta Baja	Supermercado	5,423.00	11,200.00
Planta Alta	Mercancía General	5,464.90	
Mezanine	Comedor de Empleados	98.00	
Estructura Soterrada	Planta Eléctrica	65.00	
	Tanque de Reserva Agua	150.00	
Área Abierta de Construcción	Descripción	m ²	
Andén	Área de Carga y Descarga	818.00	7238.00
Nivel de Planta Baja	Estacionamiento	6,420.00	
Total, área cerrada de construcción		18,438.00 m²	

Fuente: Información aportada en la Respuesta Aclaratoria.

Área Abierta	m ²
Servidumbre	564
Área de Talud	803
Área de Protección	1,851
Resto de Finca Libre	598
Total, Área Abierta	3,817 m ²

Fuente: El Promotor.

Que el proyecto “**TIENDA Y SUPERMERCADO OAG**”, cuyo promotor es la sociedad **PURDEY REAL ESTATE CORP.**, se ubica en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento Belisario Porras, poblado Belisario Porras, en dos fincas identificadas con el Folio Real No. 30353175, la cual dispone de una superficie de 5,070.82m² y la finca con Folio Real No. 12753, que dispone de una superficie de 11,665.99m², totalizando una superficie de 16,736.81 m², ambas fincas propiedad de la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.** Se cuenta con un “Acuerdo de Compraventa” entre **PURDEY REAL ESTATE CORP.** e **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, para el desarrollo en estas fincas.

Que el polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas	
	Norte	Este
1	1001481.910	663854.299
2	1001497.115	663927.375
3	1001506.471	663972.340
4	1001505.064	663983.582
5	1001490.638	664013.132
6	1001488.266	664019.093
7	1001481.274	664041.434
8	1001475.791	664044.611
9	1001374.653	664022.277
10	1001359.013	664009.544
11	1001361.174	664005.311
12	1001369.100	663994.824
13	1001371.664	663989.254
14	1001386.284	663976.247
15	1001399.083	663958.852
16	1001408.938	663940.789
17	1001419.758	663921.928
18	1001422.841	663898.781
19	1001422.472	663876.853
20	1001419.237	663863.894
21	1001430.387	663862.683
22	1001435.627	663861.833
23	1001481.361	663854.413

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá.

Que el 11 de julio de 2023, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-099-2023, ADMITE** la Solicitud de

Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **TIENDA Y SUPERMERCADO OAG**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que el 06 de junio de 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Que el 13 de julio de 2023, se procedió a realizar la inspección ocular, con el objetivo de verificar la línea base descrita dentro del EsIA en cuanto a sus ambientes físicos, biológicos y socioeconómicos del área de desarrollo, guardan correspondencia a las características observadas en campo.

Que mediante nota **DRPM-582-2023**, de 19 de julio de 2023, se solicitó al promotor: En el contenido 4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (Tabla N. 4- 1 Área cerrada de construcción) hacen mención de un sótano, indicar a cuántos metros de profundidad conllevará la construcción de esta estructura y su distancia al cuerpo de agua colindante con el polígono en evaluación. En el punto 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes se solicita verificar y anexar las coordenadas UTM, Datum y escala utilizada del polígono del proyecto, debido a que las suministradas, según la respuesta de la Dirección de Investigación Ambiental (DIAM), se generó un polígono con una superficie de 1 Ha + 6,584.7 m². Por otro lado, en los planos arquitectónicos (Información General) adicionan otra área total de 18,438.00 m², generando incongruencia en la información suministrada. Por lo antes expuesto, se le solicita hacer la revisión, aclaración, corrección y aportar nuevos planos corregidos. En el punto 7.3.1 Metodología para la Elaboración del Plan de Participación ciudadana indican "...Aplicación de encuestas: De acuerdo con la población del corregimiento de Belisario Porras (49,367 habitantes), con un nivel de confianza del 95% y un error del 15%, se procedió a calcular la muestra de la población al azar a encuestar, arrojando un total de 44, logrando levantar 47 encuestas..." Aportar la metodología o procedimiento estadístico reconocido y aplicado para calcular la muestra representativa del público del área de influencia, tal cual está establecido en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Que el 18 de agosto de 2023, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-582-2023**, en donde se aclara que tanto en la "Tabla N. 4- 1 Área cerrada de construcción", como en la "Tabla N. 4- 4 Coordenadas de los componentes del proyecto", debió decir estructura soterrada en vez de sótano, esta área solo tendrá una profundidad máxima de 2.97 m. El proyecto: "Tienda y Supermercado OAG", no contempla la construcción de un sótano, por lo que no se harán excavaciones profundas en el proyecto más allá de las requeridas para la fundación de la edificación a construir. Se aclara punto 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Se presenta mapa de localización del proyecto, elaborado a escala 1:50,000, el cual contiene las coordenadas UTM y DATUM WGS84. Se aclara que en los planos arquitectónicos (Información general), se hace referencia a un área total de 18,438 m², la cual corresponde al área total de construcción (abierta y cerrada). A continuación, se ajusta descripción del proyecto, para el punto: "2.1 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión" y para el punto "4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD". El proyecto "Tienda y Supermercado OAG", cuyo promotor es PURDEY REAL ESTATE CORP., se ubica en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento Belisario Porras, poblado

Belisario Porras, en dos fincas propiedad de INMOBILIARIA SUCASA, S.A.: finca 30353175, la cual dispone de una superficie de 5,070.82m² y en la finca 12753, que dispone de una superficie de 11,665.99m², totalizando una superficie de 16,736.81 m². Se cuenta con un “Acuerdo de Compraventa” entre PURDEY REAL ESTATE CORP. e INMOBILIARIA SUCASA, S.A., para el desarrollo en estas fincas. El mismo consiste en una galera comercial de planta baja y planta alta, área de bodega (andén para carga y descarga) y área de estacionamientos. El total de áreas de construcción (abiertas y cerradas) ascienden a 18,438 m² y el total de otras áreas contempladas fuera del área de construcción, a 3,817 m². Las superficies del proyecto se indican a continuación (Tabla N. 4- 1 Áreas de construcción) y (Tabla N. 4- 2 Otras áreas existentes en sitio y fuera del área de construcción).

Como parte de la definición de la muestra a encuestar como requerimiento del Plan de Participación Ciudadana, se aplicó el siguiente procedimiento estadístico1:

$$n = (Z^2) (\sigma) (1 - \sigma) / c^2$$

En donde:

n = número de muestra

Z = Valor asignado al nivel de confianza

σ = desviación estándar

c = margen de error

El valor de Z se obtiene de las Tablas de Valor Z o Tablas de Puntuación Estándar y su valor representa el número de desviaciones estándar que hay por encima o por debajo de la media de población. Para un nivel de confianza del 95 %, la Puntuación Z sería 1,96. Por su parte, el valor de la desviación estándar más seguro es de 0,5, valor que garantizará que el tamaño de la muestra sea lo suficientemente grande.

Finalmente, el margen de error seleccionado fue del 15% en este caso.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **TIENDA Y SUPERMERCADO OAG**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 118-2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

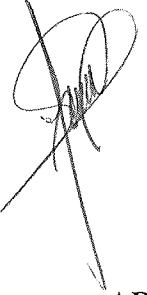

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **TIENDA Y SUPERMERCADO OAG**, cuyo promotor es la sociedad **PURDEY REAL ESTATE CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **PURDEY REAL ESTATE CORP.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **PURDEY REAL ESTATE CORP.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final en su fase constructiva y cada seis (6) meses en su fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Incluir dentro de estos informes resultados de los monitoreos de aire, ruido, vibraciones y agua de la fuente hídrica más cercana al área del proyecto en su fase constructiva y operativa. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- f. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- g. Seguir las recomendaciones descritas dentro del Informe Arqueológico presentado en el EsIA. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de sitio autorizado donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales debe acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos así como los puntos topográficos bajo del terreno y cercanos a la fuente hídrica, de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 sobre Agua. Usos y Disposición Final de Lodos.
- l. Previo la etapa constructiva, el promotor deberá contar con la aprobación por la autoridad competente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) presentada en este EsIA y deberá presentar evidencia de este visto bueno en el primer informe de seguimiento al dar inicio a la fase constructiva.
- m. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que serán utilizadas durante la fase de construcción.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

- m. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que serán utilizadas durante la fase de construcción.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. **No realizar** trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.
- p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- q. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. **Contar** con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- r. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- s. **Se prohíbe** quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación.
- t. Previo la etapa de construcción, deberán contar con un Programa (Plan) de Tráfico aprobado por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) ante cualquier maniobra que se pudiera requerir durante la etapa constructiva, de tal manera que no provoque obstrucción y/o congestionamiento vehicular en las vías próximas al área del proyecto.
- u. Previo la etapa constructiva, contar con una metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestionamiento de las vías, así como accidentes con peatones y residentes del área; así como los permisos del sitio(s) autorizado(s) donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos.
- v. **De requerir** agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.
- w. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.
- x. Se deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección para la sección del cauce del Río Matías Hernández colindante con el polígono de desarrollo del proyecto, de acuerdo a las dimensiones reportadas por el promotor del proyecto para dicha sección, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- y. El promotor deberá las recomendaciones emitidas dentro del Estudio Hidrológico e Hidráulico, aportado al EsIA.


ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad PURDEY REAL ESTATE CORP., que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad PURDEY REAL ESTATE CORP., que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **TIENDA Y SUPERMERCADO OAG**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad PURDEY REAL ESTATE CORP., que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad PURDEY REAL ESTATE CORP., que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad PURDEY REAL ESTATE CORP., el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad PURDEY REAL ESTATE CORP., que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintitrés (21) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MTGER. EN C. AVB-FNALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2,804-93-MOB *

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 22 de 9 de 2023, siendo las
2:55 de la tarde, Notifiqué
personalmente a Pd. Esorito
de la presente Resolución
Pd. Esorito _____
Notificado
Cédula
8-737-1610 _____
Quien Notifica
Cédula 37157102

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **TIENDA Y SUPERMERCADO OAG**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **PURDEY REAL ESTATE CORP.**

Cuarto Plano: ÁREA: **1 Ha 6,736.81 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 110 -2023 DE 21 DE
Septiembre DE 2023.

David Hamoui Antabi por escrito
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

8-737-1610
No. de Cédula de I.P.

22-9-2023
Fecha